

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/06/2024**

**ACTA DE FALLO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 14:00 horas del día 24 de junio de 2024, se reúne el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para hacer del conocimiento el fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/06/2024**, relativo a la **“ELABORACIÓN DE RAMPAS, COLOCACIÓN BOTES DE BASURA, SEÑALAMIENTOS VIALES E INSTALACIÓN DE PARADAS DE AUTOBÚS DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE CAMELLONES EXISTENTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, AMBOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA”**.

I.- Conforme los artículos 22 fracciones IV y V, 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo la “Ley”) y el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo el “Reglamento”) y los artículos 29, 30, 31, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Organismo, se procede a hacer del conocimiento mediante Junta Pública, el fallo a favor del licitante, el cual, reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias; esto se determinó mediante el dictamen emitido por el área responsable de la evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes; siendo la base para emitir el fallo de la presente licitación, el Dictamen Técnico número **PRODECH/UI/DOP/06/2024** de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Ing. Mario Alan Corral Torres, Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento del Organismo, el cual, determinó la solvencia de la proposición ganadora, verificando el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de los trabajos y obligaciones requeridos por el Organismo, encontrándose formalmente fundado y motivado, apegado a la “Ley”, al “Reglamento”, a la convocatoria, las bases de licitación y junta de aclaraciones, con base en el criterio de evaluación binario.

II.- El presente fallo se emite por el Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Organismo, siendo su titular el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, Coordinador General del Organismo, asistido por los siguientes funcionarios: el Ing. Carlos Alfredo González Chávez, Coordinador Técnico, el Lic. Humberto Ángel González Villasana en su carácter de Secretario Técnico, el Ing. Mario Alan Corral Torres, Titular de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento (área requirente y técnica de la obra) y el Lic. José Carlos Estrada Chávez, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios, en su carácter de vocales; y la LED. Ana Gabriela Villasana García, Titular de la Unidad Jurídica en su carácter de asesora; asimismo, no se encuentra presente Observador del Órgano Interno de Control.

Se hace constar a los licitantes participantes que, quienes no se presentaron al presente acto de fallo, se les notificara por medio del correo electrónico, el cual, señalaron en sus proposiciones para tales efectos; asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>), concluido el presente acto.

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/06/2024**

1.- En relación a las proposiciones de la empresa **GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, la moral no cumple en la **Evaluación Económica** con el requisito establecido en el numeral 10.3.3. de las Bases Licitatorias y en el artículo 69 numeral I del "Reglamento", mismo que establece: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el impuesto al valor agregado sean aceptables, esto es, que no represente una cantidad menor al límite de diferencia del 15% (quince por ciento) respecto del monto total del presupuesto base elaborado por el área requirente"; por lo anterior con fundamento en el numeral 11.1 de las CAUSAS DE DESECHAMIENTO establecidas en las Bases Licitatorias, que señala: Serán causas de desechamiento: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presente bases; por ello, se **desecha** la citada proposición.

2.- En relación a las proposiciones de la empresa **VALUACION Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**, la moral no cumple en la **Evaluación Económica** con el requisito establecido en el artículo 80 numeral VIII del "Reglamento", mismo que establece: "Que el monto de la propuesta rebase la suficiencia presupuestal autorizada para el proceso"; por lo anterior, con fundamento en el numeral 11.1 de las CAUSAS DE DESECHAMIENTO establecidas en las Bases Licitatorias, que señala: "Serán causas de desechamiento: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presente bases; se **desecha** la citada proposición.

3.- En relación a las proposiciones del **ARQ. MARIO LOERA JUÁREZ**, no cumple con el requisito señalado en el numeral 7.8. de las Bases Licitatorias mismo que establece: "**Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales, campo, PRUEBAS DE LABORATORIO, seguros y fianzas, se elaborará en formato libre**" ya que, presenta las pruebas de laboratorio dentro del análisis de precios unitarios señalado en el numeral 7.7.4 de las Bases Licitatorias; por lo anterior y con fundamento en el numeral 11.1 de las CAUSAS DE DESECHAMIENTO establecidas en las Bases Licitatorias que establece: "Serán causas de desechamiento: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presente bases"; se **desecha** la citada proposición.

IV.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se presenta la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, siendo las siguientes:

1.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa **CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, la cual, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente su propuesta.

2.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa, **STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, la cual, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente su propuesta.

3.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa, **GRUPO CONSTRUCTOR STORHET, S.A. DE C.V.**, la cual, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente su propuesta.

4.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa, **INFRAESTRUCTURA GLOBAL PABE, S.A. DE C.V.**, la cual, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente su propuesta.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/06/2024**

V.- Conforme los artículos 50 fracción I, 52, 53 fracción III de la Ley, se procede a adjudicar el contrato de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/OP/06/2024** a la proposición presentada por la empresa **INFRAESTRUCTURA GLOBAL PABE, S.A. DE C.V.**, quien presentó la propuesta económica solvente, siendo la cantidad de **\$2'954,488.86 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado; la proposición de la empresa **INFRAESTRUCTURA GLOBAL PABE, S.A. DE C.V.**, cumple con el criterio binario de evaluación establecido en las bases, así como a los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, la proposición adjudicada asegura al Organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se señalan las 14:00 horas del día 27 de junio de 2024 en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para la firma del contrato adjudicado a favor de la empresa **INFRAESTRUCTURA GLOBAL PABE, S.A. DE C.V.**

Asimismo, queda la empresa ganadora notificada en el acto, quien deberá presentar las garantías establecidas en las Bases de la licitación en el numeral 2.16., con excepción de la "**Garantía para responder por defectos y vicios ocultos**", mismas garantías y póliza que se describen a continuación:

- **Garantía del anticipo:** Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo con el Impuesto al Valor Agregado incluido, la garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- **Garantía de cumplimiento:** Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo; para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:** El licitante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare un monto de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser exhibida ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua dentro de los diez días hábiles siguientes fecha de notificación del fallo.

VII.- Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Organismo a favor de la empresa denominada **INFRAESTRUCTURA GLOBAL PABE, S.A. DE C.V.**

VIII.- Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/OP/06/2024**

Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la presente la convocante y personas que intervinieron en el acto.

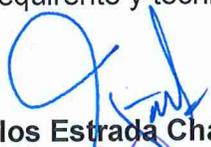
**COMITÉ ÚNICO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

  
**Ing. Alejandro Jaschack Jáquez**  
Presidente

  
**Lic. Humberto Ángel González Villasana**  
Secretario Técnico

  
**Ing. Carlos Alfredo González Chávez**  
Vocal

  
**Ing. Mario Alan Corral Torres**  
Vocal (área requirente y técnica)

  
**Lic. José Carlos Estrada Chávez**  
Vocal

  
**LED. Ana Gabriela Villasana García**  
Asesora

La presente hoja de firmas 4/4, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/OP/06/2024 de fecha 24 de junio del 2024, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.